

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni ascritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

| SUSCRIPCIÓN PARTICULAR |          |                  |          |
|------------------------|----------|------------------|----------|
| EN CORDOBA             | PESETAS. | FUERA DE CORDOBA | PESETAS. |
| Un mes..               | 8        | Un mes..         | 4        |
| Trimestre..            | 23 95    | Trimestre..      | 11 25    |
| Seis meses..           | 46 50    | Seis meses..     | 22 50    |
| Un año..               | 88       | Un año..         | 45       |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.  
 Se publica todos los días, excepto los domingos.  
**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### REAL ORDEN

Próxima á reunirse en París la Comisión encargada de negociar la paz entre España y los Estados de América, y debiendo, al propio tiempo, tratar varios asuntos relacionados con nuestros intereses comerciales y afectos á un nuevo orden de cosas, sobre lo que es muy conveniente que esa Corporación de la digna Presidencia de V. S. dé á conocer su competente opinión;

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de ese Centro, rogándole se sirva comunicar á la brevedad posible á este Ministerio, ó bien directamente al señor Presidente de la mencionada Comisión española, todos los datos, noticias é informes que orea procedentes se tengan á la vista para amparar y fomentar nuestros intereses agrícolas, industriales y comerciales. Madrid 22 de Septiembre de 1898.  
 —Almodóvar del Río.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la

conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irogarse perjuicio alguno al servicio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1898.  
 Correa.

Señor...

#### AYUNTAMIENTOS

##### FUENTE PALMERA

Núm. 2621

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta respectiva el repartimiento para hacer efectivo el déficit del cupo de consumos de esta villa en el corriente año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta en la Sala Capitular, á las diez de la mañana del día siguiente al en que espire el mencionado plazo.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que pre-

viene el art. 298 del reglamento vigente del impuesto.

Fuente Palmera 20 de Septiembre de 1898.—Salvador González.—El Secretario, Baldomero Delgado.

##### MONTILLA

Núm. 2620

El día 29 del corriente, á las horas que después se expresarán, se reunirán en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales todos los que en este término municipal cosechen, fabriquen, trafiquen ó especulen en las especies sujetas al impuesto de consumos, que también se mencionarán, para fijar definitivamente las bases con arreglo á las cuales se han de distribuir los cupos parciales asignados en los conciertos gremiales obligatorios, según lo que cada cual destine al consumo de la localidad.

En su virtud se les cita por el presente, advirtiéndoles que una hora después de las respectivamente señaladas, se adoptarán acuerdos, cualquiera que sea el número de los concurrentes, y se tendrán por conformes á los que no asistan.

##### Horas señaladas

Aguardiente y licores, á las doce de la mañana.

Cerveza, cidra y chacolí, á las dos de la tarde.

Vinagre, á las cuatro de la tarde.

Vinos de todas clases, á las nueve de la noche.

Montilla 22 de Septiembre de 1898.  
 —El Alcalde, Manuel Amo Espejo.

##### CABRA

Número 2619

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, las cuentas municipales respectivas á los años económicos de 1894 á 95, 1895

á 96 y 1896 á 97, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito cuantas observaciones estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley orgánica.

Cabra veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco de Luna.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

Número 2629

Hago saber: que á instancia de Antonia Lopera García, vecina de esta población, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Manuel Eusebio Mellado Pino, natural de esta ciudad, de cuarenta y dos años, hijo de Manuel y de Micaela, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: Pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, color blanco, estatura regular, señas particulares un lunar blanco en la cabeza; el cual salió de esta localidad en busca de trabajo, habiendo trascurrido doce años sin noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades, así civiles como militares y á los que sepan el paradero de Manuel Eusebio Mellado Pino, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo, para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Cabra diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco de Luna.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

N.º 230.— MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1898.

# JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

| Número..... | PUEBLOS          | MAESTROS                     | Clase de la Escuela. | Sueldo al trimestre.<br>—<br>Pesetas. Cts. | Material al trimestre.<br>—<br>Pesetas. Cts. | Situación de la Escuela. |         |              | Fechas de la |          |               |  |
|-------------|------------------|------------------------------|----------------------|--|--|--------------------------|---------|--------------|--------------|----------|---------------|--|
|             |                  |                              |                      |  |  | Pro-piedad.              | Vacante | Inte-rinidad | Propiedad    | Vacante. | Inte-rinidad. |  |
|             |                  |                              | <b>TERCERA CLASE</b> |  |  |                          |         |              |              |          |               |  |
| 25          | Espiel. ....     | D.ª Bernabela Caballero..... |                      |  |  |                          |         |              |              |          |               |  |
|             | Espejo .....     | » Joaquina Lara.....         |                      |  |  |                          |         |              |              |          |               |  |
| 26          | Córdoba.....     | » Magdalena Bujalance.....   |                      |  |  |                          |         |              |              |          |               |  |
| 27          | Villafranca..... | » Teresa López.....          |                      |  |  |                          |         |              |              |          |               |  |
| 28          | Córdoba.....     | » Carmen Becquer.....        |                      |  |  |                          |         |              |              |          |               |  |
| 29          | Espejo .....     | » Manuela Ortiz.....         |                      |  |  |                          |         |              |              |          |               |  |
|             | Pozoblanco ..... | » Josefa de Gracia.....      |                      |  |  |                          |         |              |              |          |               |  |
| 30          | Aguilar .....    | » Carmen García.....         |                      |  |  |                          |         |              |              |          |               |  |

## RESUMEN

Cantidades devengadas, **23.213 pesetas 60 céntimos.**

Idem cobradas, **11.750 pesetas 70 céntimos.**

Idem pendientes de pago, **11.462 pesetas 90 céntimos.**

# TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

## CUARTO TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

| DEVENGADAS      |           |           |            |           |   |           |           |            |           | COBRADAS EN EL TRIMESTRE |           |           |            |           | DEBE       |           |           |            |           |
|-----------------|-----------|-----------|------------|-----------|---|-----------|-----------|------------|-----------|--------------------------|-----------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|-----------|
| EN EL TRIMESTRE |           |           |            |           | PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES |           |           |            |           |                          |           |           |            |           |            |           |           |            |           |
| 10 por 100      | 3 por 100 | Vacantes  | 50 por 100 | TOTAL     | 10 por 100                                  | 3 por 100 | Vacantes  | 50 por 100 | TOTAL     | 10 por 100               | 3 por 100 | Vacantes  | 50 por 100 | TOTAL     | 10 por 100 | 3 por 100 | Vacantes  | 50 por 100 | TOTAL     |
| Pts. Cts.       | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts.  | Pts. Cts. | Pts. Cts.                                   | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts.  | Pts. Cts. | Pts. Cts.                | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts.  | Pts. Cts. | Pts. Cts.  | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts.  | Pts. Cts. |
| 24              | 1 26      | 1 50      | 1 50       | 1 50      | 05  | 1 45      | 1 50      |            |           | 24                       | 1 26      | 1 50      | 1 50       | 1 50      | 05         | 1 45      | 1 50      |            |           |
| 2198 16         | 3112 86   | 576 33    | 4760 19    | 2546 63   | 3167 35                                     | 470 87    | 6381 21   | 23218 60   | 2174 46   | 3042 92                  | 470 87    | 6062 45   | 11750 70   | 2570 33   | 3237 29    | 576 33    | 5078 95   | 11462 90   |           |

Don Rafael González y Martínez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Certifico: que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, a los que me refiero.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Córdoba á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. — Rafael González. — V.º B.º: El Presidente interino, Rodríguez.

(1) Véase el BOLETIN de 31 de Agosto, 2, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22 y 24 de Septiembre.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2628

La Junta directiva del gremio de Fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. José Martínez Niño, Agente para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que esta Delegación hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las autoridades y personas á quienes pueda referirse.

Córdoba 23 de Septiembre de 1898.  
—Ramón Montilla.

## JUZGADOS

Núm. 2615

Cédula de citación

En el sumario que se instruye en este Juzgado y por mi Secretaría, por el delito de lesiones, contra Antonio Aguilar Gallegos, el señor Juez de instrucción de esta capital, ha mandado citar á la lesionada María Luisa Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, para prestar declaración y oír el ofrecimiento de la causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada, pongo la presente en Córdoba á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Núm. 2628

Don José Hacar y Mora, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á don Francisco García de las Ballonas, que vive en la actualidad en Madrid, cuyas demás señas no constan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, al objeto de que pueda recibírsele cierta declaración como testigo en causa que estoy instruyendo por ante el infrascripto, por lesiones á José Traperó Molina; previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Hacar y Mora.—Orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 2624

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus

agentes á la busca de la caballería on-fias señas después se expresará, la cual fué hurtada á don Blas Alvarez, del cortijo Galapagar nuevo, en la noche del veinte y seis de Agosto último, la cual, caso de ser habida, será puesta á mi disposición en unión de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Hacar y Mora.—El actuario.

## Señas de la caballería

Un mulo pelo negro, de marca, ignorándose si tiene hierro, con un hoyo en el costillar izquierdo de tener rotas varias costillas y con vejigas en las manos.

## BAENA

Número 2625

Don Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Santano y Espejo, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Hermógenes Santiago y Santiago, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Hermógenes Santiago y Santiago, de veintinueve años, soltero, tratante, vecino de Ubeda, cuyas señas personales se ignoran.

Dada en Baena á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Nicolás Company.—El actuario, José Santano.

## ANUNCIO

## MONTE DE PIEDAD

Sucursal primera

Habiéndose extraviado el resguardo del empeño de alhajas número 18.452, de 2.000 pesetas, hecho en 3 de Diciembre de 1897; y habiéndose presentado el interesado en solicitud de un duplicado, se pone en conocimiento del público, según el artículo 62, regla 2.ª, de los Estatutos de este Establecimiento, para que en el plazo de treinta días se puedan hacer las reclamaciones.

Córdoba 22 de Septiembre de 1898.  
El Jefe, Angel Navarro.

## AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE PRIEGO.

Número 2610

## EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luque y Siles, subalterno del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 17 de Septiembre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial, correspondiente al tercero y cuarto trimestre, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| Número de orden | DEBITO por principal, recargos y costas<br>Ptas. Cts. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.   | Valoración deducidas cargas<br>Ptas. Cts. |
|-----------------|---|---|---|
| 147             |   | Mannel Giménez Serrano.—Seis fanegas tierra secano parte del cortijo Cañada de Dios, que lindan al Este otras de Juan González de la Cerda; Oeste el mismo; Sur Alfonso Gómez, y Norte Antonio Yébenes Pérez; capitalizadas en setecientos cincuenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.....  | 758 40                                    |
| 166             |   | Antonio Ortiz Venceiro.—Cinco celemines de tierra viña en Dehesa Villa, que lindan al Norte Diego García; Sur Pedro Chalecón; Levante la sierra, y Poniente Antonio Rivera, en este término; capitalizados en ciento ochenta y cinco pesetas.....   | 185 00                                    |
| 189             |   | Antonio Pulido.—Una pieza de tierra, su cabida diez celemines, en el Colmenar, que lindan al Saliente con don Juan López Iñigo; Mediodía con Francisca Torres; Poniente el camino, y Norte con Mannel Alcoba, en este término; capitalizada en ochocientas pesetas.....   | 800 00                                    |
| 193             |   | José Pulido.—La mitad en valor de una casa en la calle Málaga, que linda el todo de ella por la derecha entrando Francisco de Paula Merino; izquierda Francisco Pedrajas Varo, y espalda los huertos de la Cañada, de este poblado; capitalizada en seiscientos veinte y cinco pesetas.....   | 625 00                                    |
| 198             |   | Francoisco Avalos Caballero.—Una pieza de tierra situada en el partido del Tarajal, su cabida dos fanegas, que lindan al Saliente Antonio Ramírez Gómez; Mediodía la servidumbre que conduce al Tarajal; Poniente José María Expósito, y Norte Juan Siles Ruiz, en este término; capitalizada en doscientas cincuenta pesetas.....                      | 250 00                                    |
| 249             |   | Mannel Alcoba.—Cuatro fanegas de tierra de labor y secano, en el Cerro de la Hambre, que según títulos son cuatro aranzadas, ó sean tres fanegas y cuatro celemines, que lindan al Poniente Francisco Luque; Sur Antonio Moreno, y Norte y Levante la servidumbre del partido, en este término; capitalizadas en mil ciento veinte y cinco pesetas..... | 1.125 00                                  |

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 2 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sia poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Priego á 17 de Septiembre de 1898.—El Agente ejecutivo subalterno, Antonio Luque y Siles.